

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS: “ REURBANIZACIÓN DE CALE ROMERO DORADO “ Y “ MEJORA DE ACCESO A CARRETERA DE CORIPE “ AFECTAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2015-2016 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, POR LOTES Y TRÁMITE DE URGENCIA.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la realización del suministro de material destinado a la ejecución por administración directa de las obras “ Reurbanización de calle Romero Dorado” y “ Mejora de Acceso a Carretera de Coripe “, afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015-2016.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el art. 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ( en adelante, TRLCSP ), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en este Pliego y a las características y especificaciones técnicas que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

La codificación es CPV 44100000-1. “ Materiales de construcción y elementos afines “

Se incorporan a este Pliego, formando parte del mismo, con carácter contractual, un Anexo con la descripción de materiales a suministrar en unidades y precios.


**CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato de suministro de materiales para las obras “ Reurbanización de calle Romero Dorado” y “ Mejora de Acceso a Carretera de Coripe “ afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015-2016, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 150.1 del TRLCSP, y con lo establecido en la Cláusula octava del presente Pliego.

Los licitadores podrán ofertar a todos y cada uno de los suministros para los que se encuentren capacitados, debiendo expresar claramente aquellos a los que concurren y el precio unitario de las ofertas.

2.1.El objeto de las contrataciones derivadas del previo proceso de selección será, para cada proveedor seleccionado, la entrega de una pluralidad de unidades/trabajos respecto a los suministros para los que resulte seleccionado, que se efectuará de forma sucesiva en el tiempo según el proceso de ejecución de las

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 1/20                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==</a> |               |                     |   |

obras indicadas en la cláusula 1, y por precios unitarios. Sin que la cuantía total pueda definirse con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento de Montellano en función de la afectación de obras que determinen las Comisiones Regional o Provincial de seguimiento del Programa, y al propio grado de ejecución que adquieran las mismas.

**2.2.** La concreción de las cantidades de suministros y sus importes a favor de los proveedores previamente seleccionados, será autorizada, a lo largo del ejercicio, por sucesivas Resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación, previo informe de Intervención.

**2.3** Los licitadores podrán ofertar a todos y cada uno de los suministros para los que se encuentren capacitados. Los licitadores deberán expresar claramente aquellos a los que concurren y el precio unitario de sus ofertas. Los suministros precisados son los que figuren detallados en el Anexo II.

**2.4.** El suministro incluye la distribución, transporte, puesta en obra, descarga y en su caso, instalación (en los denominados suministros industriales) de los bienes objeto de la contratación de conformidad con las condiciones técnicas previstas en estos pliegos, las especificaciones que resulten adecuadas según la naturaleza del suministro u obra de destino, y las instrucciones técnicas precisas emitidas por los responsables de las obras.

**2.5.** El precio unitario ofertado por los proveedores a cada suministro incluido en el concurso englobará los conceptos señalados en el apartado anterior, sin repercutir, en cada precio unitario, el IVA correspondiente y los demás tributos que fuesen de aplicación.


### **CLAÚSULA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**3.1.** Los contratos derivados de esta licitación tendrán naturaleza administrativa y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**3.2.** El presente Pliego, y sus anexos, tendrán carácter contractual, un vez incluidos en las correspondientes licitaciones.

**3.3.** El desconocimiento de este Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de las instrucciones o normas de toda índole que, aprobadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.4** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente legislación de contratos, la Administración Local de Montellano ostenta la prerrogativa de interpretar el presente pliego y los contratos administrativos derivados del mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En estos expedientes se dará audiencia al contratista.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/20                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |

**3.5** Contra las resoluciones y Acuerdos del Ayuntamiento de Montellano sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer bien recurso potestativo de reposición, ante el Órgano que la dictó en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

#### **CLAÚSULA CUARTA.- FINANCIACIÓN**

La financiación de estos suministros estará constituida por los importes consignados presupuestariamente y disponibles para el pago de materiales de las obras afectas al PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO 2015-2016 que con el nivel de detalle que se establezca, constituirán el límite máximo de gasto. Se precisará con carácter previo, el informe de la Intervención de la Corporación para la acreditación y constancia de dichas circunstancias.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**5.1** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

#### **CLAÚSULA SEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**6.1** Lugar y Plazo: Las proposiciones se presentarán de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano de las 9 a las 13 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con idéntica validez también podrán presentarse proposiciones por correo certificado dentro del citado plazo, en cuyo caso el interesado deberá remitir por FAX al Ayuntamiento de Montellano, Secretaría del Ayuntamiento, antes también de la finalización de dicho plazo, copia del resguardo de imposición del envío en la oficina de Correos, por el que se acredite que el envío de la proposición se ha producido antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.


En todo caso, transcurrido 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por Correo, haya sido anunciada o no en la forma señalada en el apartado anterior.

**6.2** Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

##### **6.2 A) Sobre A: " Documentos Generales"**

Además del nombre del licitador, expresará la inscripción de: "Documentos generales para la selección como proveedor en la licitación del contrato de suministro de materiales para las obras PFOEA 2015-2016, indicando el nombre de la obra a la que ofertan ,y contendrá la siguiente documentación:

1. Índice donde constarán los documentos incluidos en el sobre (Modelo Documento 1), seguido de los datos de la empresa (Modelo Documento 2)..

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 3/20                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |

2. Solicitud de participación en el procedimiento, debidamente firmada por el interesado, caso de que concurra como profesional o empresario individual (Modelo Documento 3).

En caso de que se trate de sociedad mercantil o civil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la solicitud deberá ser firmada, en su caso, por el administrador único. En el supuesto de que la representación se confiera a varias personas solidariamente bastará la firma de uno de los representantes; en caso de administración mancomunada, se requerirá la firma de todos los administradores.

3. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en concreto:

3.1. Fotocopia compulsada del DNI y N.I.F. del licitador, cuando se trate de persona física o empresario individual y fotocopia compulsada del CIF de la empresa cuando se trate de persona jurídica.

3.2 Cuando se trate de persona jurídica: Copia o fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Asimismo se presentará fotocopia compulsada del DNI del administrador solidario o representante de la Sociedad, o de los administradores, si estos actuasen mancomunadamente

3.3. Poder cuando se actúe por representación.

4. Declaración responsable del licitador otorgada ante Notario o bien mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP u otras disposiciones legales vigentes (Modelo Documento 4).

5. (Opcional) Número de Fax donde el contratista desea ser notificado de todas las providencias u otros actos administrativos de trámite relacionados con el expediente de contratación, al objeto de que las comunicaciones realizadas por este medio no precisen notificación ulterior alguna, por entender aquella realizada a todos los efectos legales.


6. La solvencia del empresario se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 77 y 78 del TRLCSP, en particular los siguientes:

- fotocopias compulsadas u originales de las certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad.

- Descripción del equipo técnico, medios materiales, maquinaria y medidas empleadas por el suministrador para asegurar la continuidad en la producción, la calidad de los suministros a los que opte y la corrección técnica de los trabajos a realizar, así como los medios materiales previstos para la puesta en obra de los suministros.

- Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

- Relación e identificación de trabajos u obras de naturaleza análoga a los ofertados, realizados en los dos últimos años **(en suministros industriales)**.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/20                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==</a> |               |                     |   |

7. La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**6.2 B) Sobre B:** Además del nombre del licitador, expresará la inscripción: "Documentación Técnica y Económica para la selección como proveedor en la licitación del contrato de suministro de materiales PFOEA 2015-2016, con indicación del nombre de la obra a la que ofertan.

Las empresas licitadoras incorporarán en originales, la siguiente documentación:

a) Período de garantía

- Un compromiso de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía ofertado por el licitador, (no inferior a 1 año) y los medios de asistencia técnica con que cuente el licitador.

b) Proposición económica.


Como proposición económica, los licitadores podrán presentar, una vez se cumplan los apartados reservados a la consignación del precio unitario ofertado, los propios Anexos de suministros que imputados a este Pliego hayan sido aprobados y convocados, debidamente firmados. El precio unitario para cada uno de los suministros (elementales de referencia) a los que desee concurrir, englobará los conceptos referidos en la cláusula 2.4.

**Los licitadores deberán indicar el precio que ofertan para todos y cada uno de los suministros incluidos en el lote o lotes por el que opten, siendo motivo de inadmisión a la licitación el incumplimiento de esta cláusula, al no admitirse la adjudicación de sublotes con carácter parcial.**

**Asimismo,** deberán indicar la suma total del precio ofertado por cada lote.

6.3 La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna. Las ofertas que establezcan condiciones incompatibles con las cláusulas contenidas en este Pliego serán rechazadas por la Mesa de Contratación, o en su caso, serán tenidas por no puestas.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. -MESA DE CONTRATACIÓN

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 5/20                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |

El órgano de contratación estará asistido, para la resolución de este concurso, por la Mesa de contratación constituida por:

- Presidente: Don Francisco Guerra Sánchez, Concejal de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Montellano.
- Vocales: Don Antonio Rivas González, Arquitecto Técnico Municipal  
Doña Nieves Correa Vázquez, Interventora de Fondos del Ayuntamiento  
Doña María del Carmen Simón Nicolás, Secretaria General del Ayuntamiento.  
Don Antonio Morato García, Funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario: Don José Manuel Ramírez Pérez, Funcionario de la Corporación.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

**8.1** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

**8.2** Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de rechazo de la proposición contenida en el SOBRE B) y por tanto de inadmisión a la licitación.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos:

- La solicitud de participación, proposición económica y ofertas económicas debidamente firmados.
- La firma de la persona o personas facultada (en caso de administración mancomunada) para concurrir a este tipo de procedimientos.
- La presentación de escrituras sociales o acuerdos constitutivos,
- La presentación del DNI y CIF.


**8.3** La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados sobre su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación.

**8.4** La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día y hora que se señale mediante Anuncio insertado en el Tablón de anuncios de la Corporación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los SOBRES A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B, anunciándose el contenido de las ofertas. A continuación, se ofrecerá la palabra a los licitadores asistentes por si desean formular cualquier cuestión relacionada con la contratación. Seguidamente, la Mesa de Contratación acordará la continuación de la reunión a puerta cerrada para baremar las ofertas presentadas, y clasificar, por orden decreciente, las admitidas que no considere desproporcionadas. Pudiendo, si lo considerara necesario, solicitar la emisión de informes técnicos.

A tal efecto el técnico emitirá un informe que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de selección establecidos en este pliego, valorando de acuerdo con dichos criterios todas las proposiciones

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 6/20                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |



admitidas, y contendrá propuesta en favor del licitador que deba ser seleccionado como proveedor, así como propuesta a favor de un segundo y un tercer proveedor, y así sucesivamente.

La propuesta técnica de selección establecerá su ponderación sobre la base de los lotes o sublotos incluidos en el anexo de necesidades.

**8.5** La propuesta de selección formulada por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

**8.6** La Mesa tendrá alternativamente la facultad de proponer la selección de la proposición más ventajosa, de acuerdo a la ponderación de los criterios de valoración preestablecidos, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su propuesta. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**8.7** Cuando la Mesa presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas temerarias o por indicios deducibles de la documentación presentada, o en el supuesto de que los técnicos informantes precisen aclaraciones complementarias, se comunicará esta circunstancia al licitador a los efectos de que sean clarificados los aspectos dudosos, en un plazo máximo de tres días. Si las aclaraciones no disiparan las dudas, la Mesa propondrá la inadmisión de la proposición por baja temeraria.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa por lotes se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:


- Mejor precio unitario ofertado: hasta 50 puntos. Para determinar el mejor precio de cada lote se procederá a efectuar una estimación del coste previsto para cada una de las partidas incluidas en el lote de que se trate en base a las mediciones del proyecto técnico de la obra. Se considerará como oferta más económica de cada lote aquella que globalmente considerada suponga un menor coste para la administración.
- Menor plazo de entrega ofertado (No se valorarán los plazos superiores al requerido en la cláusula decimoséptima): hasta 20 puntos
- Compromiso de proporcionar los suministros en pequeñas cantidades, según las necesidades de las obras o a realizar los trabajos con la intermitencia que se requieran: hasta 30 puntos

**En caso de empate entre dos o más proposiciones para un mismo lote, se citará a los licitadores afectados a fin de promover un acuerdo. De no mediar acuerdo, se resolverá por sorteo.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

**10.1** A la vista de la valoración de los criterios de selección, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la aprobación del acuerdo en el que se establezca el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, y será motivada

El acuerdo del órgano de contratación será motivado de acuerdo con los criterios y porcentajes indicados en la cláusula 9, y se acomodará a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que ésta contenga error u omisión, lo que deberá justificarse. Y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 7/20                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |

contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**10.2** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**10.3** Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**10.4** Los acuerdos de carácter decisorio que adopte el órgano de contratación serán notificados a todos los participantes en la licitación.

**10.5** Los proveedores seleccionados para cada suministro quedarán reflejados en el Acta de la Mesa de Contratación, y en los acuerdos que adopte al respecto el órgano de contratación. Su selección cobrará efectos cuando, en relación con el proveedor que le anteceda, se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Renuncia temporal o definitiva del proveedor seleccionado
- Rescisión del contrato del proveedor seleccionado
- Imposibilidad temporal para la prestación del suministro, manifestada por escrito por el proveedor seleccionado, con indicación del período afectado por esta circunstancia.
- Falta de respuesta reiterada a las hojas de pedidos, una vez se acredite la recepción de las mismas por las empresas interesadas y a propuesta del Técnico responsable.

**10.6** A la adjudicación y formalización de los contratos se le dará la publicidad prevista en el artículo 154 TRLCSP.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

**No se exige.**


#### **CLÁUSULA DUOCÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 8/20                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |





de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.


La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *[un año]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1** La formalización de los contratos deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 9/20                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- COMIENZO DEL SUMINISTRO Y CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS**

**14.1** El licitador seleccionado como proveedor para un determinado suministro comenzará a prestar el mismo cuando se apruebe la Resolución que autorice al inicio de los suministros, a la que se sumarán tantas resoluciones de continuación de los mismos como los técnicos asignados a la obra consideren necesarias para alcanzar la ejecución de las obras y trabajos que cuenten con cobertura presupuestaria.

**14.2** El suministro por parte de un proveedor seleccionado, puede verse no iniciado cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- que la tipología de suministro asignado, finalmente no sea preciso en la obra que se vaya a ejecutar.
- circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la efectividad presupuestaria de la inversión.
- asunción formal de la gestión por parte de la Administración titular de la obra.

**14.3** Iniciado un suministro, por un importe autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, este se hará efectivo a través de hojas de pedido firmadas por el personal encargado de las mismas, que se expedirán adecuándose al ritmo de ejecución de la obra, y en la que se indicará el plazo de entrega de los suministros. Los proveedores seleccionados tan sólo tendrán derecho a suministrar los importes autorizados, siempre y cuando sean solicitados a través de las citadas hojas de pedido, pudiendo estas no cubrir el importe total aprobado en las siguientes circunstancias:

- cuando el ritmo de ejecución de las obras los haga innecesarios.
- cuando el grado de definición de los trabajos los haga prescindibles.

**14.4** Ninguna de las circunstancias de las 2 cláusulas anteriores, que serán comunicadas a los interesados cuando sean firmes, supondrán derechos indemnizatorios de clase alguna a favor del proveedor seleccionado.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LOS SUMINISTROS**


**15.1** El licitador seleccionado para prestar los suministros de naturaleza industrial deberá realizar los suministros y los trabajos contratados de acuerdo con los siguientes extremos, cuyo conocimiento se presumirá en todo momento:

- 1.- Los planos del proyecto y/o las directrices dadas por la Dirección Técnica de la obra.
- 2.- La Memoria y Pliego de Condiciones del proyecto y/o los documentos aprobados con posterioridad, así como el Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso básico) y el Plan General de Seguridad y Salud aprobado por la Administración titular de la obra.
- 3.- Las normas vigentes relativas al trabajo contratado, aunque no estén expresadas en el proyecto.

**15.2** A todos los efectos que puedan relacionarse con la contratación o ejecución de los trabajos, el licitador seleccionado tendrá como único y exclusivo interlocutor válido a la Dirección Técnica de la obra, sin perjuicio de los que respecta a la coordinación de actividades empresariales desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales. El licitador acepta en la ejecución de los trabajos contratados cuantas obligaciones se deriven de las órdenes dimanadas de la Dirección Técnica de la obra, quedando asimismo supeditada la recepción de los trabajos a su aprobación. El no cumplimiento de lo previsto en este apartado supondrá la paralización o suspensión total o parcial de los trabajos y/o suministros.

**15.3** Para todo tipo de suministros, la Dirección Técnica de la obra y el proveedor podrán requerir la realización de ensayos o presentación de muestras. Los gastos que estos comporten serán de cuenta del proveedor, siempre que no superen el 3,5% del valor del suministro del que se trate.

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 10/20               |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==</a> |               |                     |



**15.4** Para todo tipo de suministros, en caso de desecharse algún material suministrado, será retirado de la obra en el plazo máximo de cuatro días, con cargo al proveedor, estando éste obligado a la reposición en el mismo plazo de días, contados a partir del que los retiró, sin que el Ayuntamiento se haga responsable de los desperfectos que pudieran ocasionarse transcurrido este tiempo.

**15.5** Si en algún material ya incorporado en la obra apareciera deficiencias incompatibles con la función a realizar, correría por cuenta del proveedor la reposición del mismo, los gastos inherentes a derribos, demoliciones y toda indemnización que por los perjuicios de estos casos pudieran derivarse. Todos los gastos producidos por esta contingencia le serán descontados al proveedor de las facturas pendientes y de las garantías constituidas, si procediese.

En caso de que facturas y garantías no cubriesen el importe de los daños y gastos, el Ayuntamiento podrá ejercitar las acciones legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, ADMINISTRATIVAS O EXTRA CONTRACTUALES**

**16.1** El empresario- contratista, en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

**16.2** La Administración ejercerá la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas en modo fehaciente.

**16.3** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y que no sean imputables a la Administración.


**16.4** Seguro de maquinaria: El contratista estará obligado a presentar el seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que sea exigible.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

**17.1** El plazo general de ejecución de los contratos será el propio del PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO 2015-2016 , cuya duración prevista incluidas las prórrogas, es inferior al año.

**17.2** Los plazos de entrega de los suministros autorizados por la Resolución correspondiente serán como máximo de 4 a 5 días a contar desde la recepción de las Hojas de pedidos de los suministros, salvo que la Dirección técnica de la Obra determine un plazo mayor, indicación que se incluirá en dichas hojas.

**17.3** Los suministros de naturaleza industrial se interrumpirán, en caso de que no se preste la garantía definitiva prevista en la cláusula 12, y dará paso al procedimiento para la resolución del contrato.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 11/20               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==</a> |               |                     |   |

**17.4** El lugar de la entrega será el establecido por la dirección Técnica o encargado de obra, para cada uno de los suministros.

**17.5** Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder y posesión de los servicios encargados por el Ayuntamiento de Montellano para su recepción. En el momento de la entrega, por el funcionario municipal o provincial encargado que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constancia del hecho material de la recepción de los artículos y cantidad de los mismos de acuerdo a los pedidos efectuados.

Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar y destino convenido, serán de la exclusiva cuenta del proveedor seleccionado.

**17.6** Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las instrucciones dadas por las Dirección de las obras.

**17.7** La Administración se reserva el derecho a prorrogar el plazo de entrega si conviniera a los intereses de la planificación de las obras, notificándolo así al contratista.

Si el contratista precisara ampliación del plazo de entrega, por motivos no imputables al mismo, y este ofreciera cumplir sus compromisos en periodo de prórroga se concederá por la Administración un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

**17.8** Cualquiera que sea el tipo de suministro, el seleccionado no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento de Montellano, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlo.


**17.9** Si por fuerza mayor, el contratista no pudiera efectuar la entrega de la mercancía o cualquiera de las remesas requeridas, en su caso, quedará liberado de responsabilidad en cuanto al cumplimiento de los plazos de entrega o ejecución, entendiéndose prorrogada la fecha de entrega por todo el tiempo que dure la misma, salvo que al Ayuntamiento de Montellano desistiera de dicha entrega o del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

El acto formal de recepción se realizará, en el plazo de 1 mes desde la entrega del suministro, conforme a pedido, por el Técnico que el Ayuntamiento o la Diputación designe. Para ello podrá someterlo a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportuno de acuerdo con su naturaleza, levantándose la correspondiente Acta de recepción, que podrá ser negativa o positiva. Será positiva cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, siendo negativa en caso contrario. En este último supuesto, el Ayuntamiento de Montellano podrá optar por resolver el contrato, en su caso, con pérdida de fianza, previa liquidación de la entregas consideradas conformes o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos técnicos.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. PLAZO DE GARANTÍA**

**19.1** Salvo mejor plazo ofertado por el licitador, el periodo de garantía no será inferior al año. Este plazo comenzará a contarse desde la recepción final y conforme del suministro.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 12/20               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==</a> |               |                     |   |

**19.2** Si durante el plazo de garantía se acreditará la existencia de vicios o defectos en el suministro o deficiencias en los trabajos realizados, tendría derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados, la reparación de los mismos, o corregir los defectos a su costa, si fuera suficiente a juicio del Ayuntamiento de Montellano, aplicando a este fin las garantías constituidas.

**19.3** Si el Ayuntamiento de Montellano estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son en forma alguna, aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos imputables al empresario y exista fundamento para estimar que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del empresario, procediéndose a la resolución del contrato, a la incautación de garantías y en su caso, a las acciones legales correspondientes.

**19.4** Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y la obligación de vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

**19.5** Transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a la devolución de las garantías definitivas, una vez cumplidos los requisitos legales.


#### **CLAÚSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago de los suministros se hará efectivo por el Ayuntamiento de Montellano contra factura reglamentaria.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO..
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
- c) Que el destinatario es AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
- d) Que el código DIR3 es LO1410649
- e) Que la oficina contable es INTERVENCIÓN
- f) Que el órgano gestor es TESORERÍA INTERVENCIÓN
- g) Que la unidad tramitadora es TESORERÍA INTERVENCIÓN

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 13/20               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**

Los contratistas que, conforme a este pliego, adquieran derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán ceder el mismo conforme a derecho.

#### **CLÁUSULA VIGESIOSEGUNDA. - PENALIDADES**

La empresa seleccionada está obligada a cumplir el plazo final y, en su caso, los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato de suministro y para la ejecución de las distintas hojas de pedido.

En caso de incumplimiento, y sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato en los términos del artículo 223 del TRLCSP, podrán imponerse las penalidades que se establecen en la siguiente escala:

- Hojas de pedido de hasta 3.005,06 , 12,02 /día.
- “ ” “ de 3.005,07 a 6.010,12 , 24,04 /día.
- “ ” “ de 6.010,13 a 30.050,61 , 60,10 /día.
- “ ” “ de 30.050,62 en adelante, 90,15 /día.

#### **CLAÚSULA VIEGESIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo al artículo 89 del TRLCSP, a los contratos derivados de este Pliego no les será aplicable la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR**

En los suministros de naturaleza industrial el contratista tendrá derecho a las indemnizaciones por fuerza mayor que se originen, en la obra, en los supuestos del artículo 231 TRLCSP

#### **CLAÚSULA VIGESIMO QUINTA.- . CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN**

Sólo cuando no hayan sido seleccionados segundos o terceros proveedores, podrá el proveedor seleccionado en primer lugar ceder el contrato o concertar con terceros la realización parcial del mismo.


Para estos supuestos de cesión o subcontratación se exigirá comunicación previa a ésta Corporación en un plazo de 15 días naturales, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los arts. 226 y 227 del TRLCSP, los generales relativos en las normas de la contratación pública, y de conformidad con las previsiones del párrafo primero de esta cláusula.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA**

El cambio de denominación de una Empresa surtirá eficacia, a los efectos derivados de este Pliego, una vez se apruebe la correspondiente Resolución de Presidencia que se tramite a este efecto.

Será requisito indispensable que con carácter previo y antes de que se opere la transformación social, se presente una comunicación relativa a las circunstancias concurrentes, siendo igualmente necesario la presentación posterior de los siguientes documentos:

- Documento público acreditativo del cambio de denominación o de Constitución de la Empresa resultante.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 14/20               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |

- Acta de Manifestación Notarial por la que se acredite la asunción por la nueva empresa de los derechos y obligaciones jurídicas y económicas que la anterior empresa tuviera contraídas con la Diputación en relación con contratación de suministros PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO 201 y PEE 2013.

- Declaraciones de altas respecto al Impuesto de Actividades económicas, y al régimen correspondiente de la Seguridad Social o en su caso certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA.- TRANSFORMACIONES SOCIALES**

Únicamente surtirán eficacia a través de la correspondiente Resolución, aquellas transformaciones sociales en las que la Sociedad seleccionada como contratista y promotora de su transformación se extinga, incorporándose su patrimonio y organización a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella, y siempre que la nueva entidad manifieste su intención de continuar el suministro en las mismas condiciones que la sociedad inicialmente seleccionada.

En cuanto a los requisitos documentales, será de aplicación lo establecido en la cláusula anterior, debiéndose aportar además de la documentación señalada, aquella que sea necesaria en virtud de la transformación social que en concreto se proponga por la empresa seleccionada.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución contempladas en este Pliego, o enumeradas en el artículo 223 y 299 TRLCSP, constituyendo obligaciones contractuales esenciales, a estos efectos, las siguientes:

- La negativa del contratista a la realización de ensayos, solicitados por la Dirección Técnica de la obra, o a la entrega de los resultados de los mismos.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLAÚSULA VIGESIMO NOVENA.- PLAZOS**

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de condiciones se entienden referidos a días naturales, salvo aquellos que el TRLCSP indique su computo en días hábiles.


#### **CLAÚSULA TREINTA.- INTERPRETACIÓN DE ESTE PLIEGO**

La Mesa de contratación queda facultada para aclarar las dudas surgidas en la tramitación del procedimiento de adjudicación, dejando constancia en Acta de su dictamen, para su aplicación general a todos los supuestos donde fuere necesario.

En Montellano, a 10 de febrero de 2016

El Alcalde.

Curro Gil Málaga

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 15/20               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |



**ANEXO I**  
**MODELOS DE DOCUMENTACION**

**PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO 2015-2016 AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO**

**SOBRE A**  
**DOCUMENTO 1**

**DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN LOS SOBRES A Y B PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES/INDUSTRIALES.**

**Sobre A:**

- Datos empresario y lote o lotes al que optan**
- Solicitud participación firmada**
- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario**  
  - O CIF**
  - O Escritura Constitución de la Sociedad**
  - O DNI del representante**
  - O Otros (indicar):**
    - Declaración responsable**
    - Documento o documentos que acrediten la Solvencia Técnica**  
      - O**
      - O**
    - Documento o documentos que acrediten la Solvencia Económica**  
      - O**


**Sobre B:**

- Período de garantía ofertado**
- Oferta económica firmada**

Montellano, .... de ..... de 2016

Fdo.

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.**

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 16/20               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |

**Procedimiento de Selección de Proveedores**  
**Modalidad: Abierto, varios criterios adjudicación**

**SOBRE A**  
**DOCUMENTO 2**

Suministro:  **Materiales – Lote /lotes** .....

**NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESARIO INDIVIDUAL** \_\_\_\_\_

CIF/NIF \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ POBLACIÓN \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_, Nº de c/c bancaria para la transferencia del pago \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE** \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ POBLACIÓN \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

**EN CASO DE REPRESENTACIÓN MANCOMUNADA, OTROS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA (\*)**

**NOMBRE Y APELLIDOS**


**D.N.I.**

|       |       |
|-------|-------|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

Fdo.:

- **No olviden firmar todos los representantes arriba relacionados.**

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.**

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 17/20               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXeIQ==</a> |               |                     |   |

**PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO 2015-2016 AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO**

**SOBRE A**  
**Mod. DOCUMENTO 3**

La empresa \_\_\_\_\_,  
representada solidariamente/mancomunadamente por:

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

manifiesta los siguientes puntos:

1º.- Que desea tomar parte en el Procedimiento Negociado de Adjudicación para suministros de materiales/industriales destinados a la ejecución de las obra municipal ( INDICAR EL NOMBRE DE LA OBRA ) afectas al **PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO 2015-2016** en los términos que figuran en su propuesta económica y demás documentos incluidos en los sobres **A y B**.


2º.- Que conoce y ACEPTA en su totalidad el Pliego de Condiciones regulador del Procedimiento y de la prestación de suministros/trabajos, así como de cuantas obligaciones se derivan del mismo.

3º.- Que acepta ser notificado en el FAX nº \_\_\_\_\_ a los efectos del apartado 5 de la clausula 6.2 A) del citado Pliego.

Fdo.:

- **No olviden firmar todos los representantes arriba relacionados**

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.**

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 18/20               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |

**PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO 2015-2016- AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO**

**SOBRE A  
DOCUMENTO 4**

D. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_

bajo su responsabilidad declaran los siguientes extremos:

**1º.-** No hallarse incurso, en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, de conformidad con los arts. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .


**2º.-** Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, bajo el compromiso expreso, en el caso de resultar seleccionado, de presentar las correspondientes certificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.2 del Pliego aplicable.

**3º.-** Que los suministros ofertados se ajustan a las características o exigencias de las Normas Generales de Calidades emitidas por el Ministerio de Industria, o aquellas disposiciones normativas que fueran de aplicación a los trabajos contratados o a los materiales utilizados.

Fdo.:

- **No olviden firmar todos los representantes arriba relacionados**

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.**

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 19/20               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |

**PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO 2015-2016- AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO**

**SOBRE B  
DOCUMENTO 1**

La empresa \_\_\_\_\_,  
representada solidariamente/mancomunadamente por:

D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_

**manifiesta los siguientes puntos:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formulo oferta para la adjudicación del contrato del suministro de materiales a emplear en la ejecución de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015-2016 en los siguientes términos:

**DENOMINACIÓN OBRA: REURBANIZACIÓN CALLE ROMERO DORADO:**

Lote Materiales construcción:

- Compromiso de asistencia técnica, con plazo de garantía por período de \_\_\_\_\_, ofreciendo los siguientes medios de asistencia técnica: \_\_\_\_\_
- Oferta económica: según listado adjunto.

Lote Maquinaria:

- Compromiso de asistencia técnica, con plazo de garantía por período de \_\_\_\_\_, ofreciendo los siguientes medios de asistencia técnica: \_\_\_\_\_
- Oferta económica: según listado adjunto.

**DENOMINACIÓN OBRA: MEJORA DE ACCESO CARRETERA DE CORIPE.**

Lote Materiales construcción:

- Compromiso de asistencia técnica, con plazo de garantía por período de \_\_\_\_\_, ofreciendo los siguientes medios de asistencia técnica: \_\_\_\_\_
- Oferta económica: según listado adjunto.


Lote Maquinaria:

- Compromiso de asistencia técnica, con plazo de garantía por período de \_\_\_\_\_, ofreciendo los siguientes medios de asistencia técnica: \_\_\_\_\_
- Oferta económica: según listado adjunto.

En Montellano, a ..... de ..... de 2016

Fdo: .....

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.**

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 04/03/2016 12:43:00 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 20/20               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzrPbQOMyBE3q071NKXe1Q==</a> |               |                     |   |